

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 02-2017-A-GADMCC-TH**

**Ab. Mauricio Miranda Badillo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CEVALLOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los municipios gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 124 y 125 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, han incorporado nuevas competencias, haciéndose necesario incluirlas en la normativa interna que regula la organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos a fin de actualizarlo para su aplicación y cumplimiento;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 137, establece que la Unidad de Talento Humano, tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;

Que, la ex SENRES, hoy Ministerio del Trabajo, emite la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 del 17 de abril del 2006, norma que se constituye en la guía para elaborar el presente Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Cevallos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 literal f, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria de fecha 18 de Noviembre de 2016, conoció

el texto del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos;

Que, el literal i) del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como atribución del alcalde o alcaldesa, expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; quedando sin efecto la disposición del artículo 69 numeral 26, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y por lo tanto todos los instrumentos creados a partir de la misma.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales conferidas, **RESUELVE** expedir el siguiente:

**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
CEVALLOS.**

**Art. 1.- Estructura Orgánica por Procesos.-** La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, se alinea con su misión consagrada en la Constitución Política de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de establecer su ordenamiento Orgánico.

**Art. 2.- Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos.-** Los procesos que determinan los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución en apoyo o asesoría para conseguir el producto final o valor agregado para el cumplimiento de la misión institucional.

- **Gobernantes.-** Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control de la institución. Los procesos gobernantes orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización y están constituidos por el I. Concejo Municipal y la Alcaldía.
- **Agregadores de Valor.-** Llamados también sustantivos, son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer los servicios y los productos que ofrece a sus clientes la municipalidad del Cantón Cevallos. Los procesos Agregadores de Valor o Sustantivos se enfocan a cumplir la misión de la institución.
- **Habilitantes.-** Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos (Agregadores de valor), se

clasi

fican en procesos habilitantes o adjetivos de asesoría y de apoyo. Los procesos habilitantes o adjetivos son aquellos que proporcionan productos o servicios a los procesos Gobernante y Agregadores de Valor o Sustantivos.<sup>1</sup>

**Art. 3.- Puestos Directivos.-** Los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cevallos son:

- Director Financiero y Administrativo;
- Director de Planificación y Ordenamiento Territorial;
- Director de Obras Públicas;
- Secretaria General y de Concejo
- Procurador Síndico Municipal y,
- Registrador de la Propiedad.

**Art. 4.- Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, de conformidad a la ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento, cuenta con un Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que se encargará de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional, que permitan cumplir la misión, objetivos y responsabilidades, como respuesta a las expectativas y demanda de los usuarios internos y externos.

El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora (El Alcalde) o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de gestión estratégica (Planificación);
- c) Un/a responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas (Directores); y,
- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.<sup>2</sup>

Además podrá convocarse cuando sea necesario, a otros funcionarios o técnicos, para tratar temas específicos de interés institucional.

**Art. 5.- Responsabilidades del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional.-** El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, a más de lo establecido en el Art. 138 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, cumplirá lo establecido en la norma técnica de Administración de Procesos y demás instrumentos que se apliquen a la actividad que realiza este comité.

<sup>1</sup> Norma Técnica de Administración por Procesos. Art. 6 literal w. Acuerdo Ministerial 1580.

<sup>2</sup> Reglamento a la LOSEP. Art. 138.- Del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.

El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Promover, monitorear y evaluar en la municipalidad del Cantón Cevallos, la aplicación de los objetivos, políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional;
- b. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, políticas, normas y reglamentos relativos a la calidad de servicio y desarrollo institucional;
- c. Coordinar con la Dirección Financiera Administrativa del GAD Municipal de Cevallos, la planificación del fortalecimiento institucional
- d. Monitorear y evaluar la implementación y ejecución de proyectos de restructuración de procesos y fortalecimiento institucional;
- e. Conocer previo a su aprobación el plan de fortalecimiento institucional; y,
- f. Emitir el informe técnico final en coordinación con la Jefatura Administrativa y de Talento Humano, previo a la aprobación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y sus reformas.

**ESPACIO  
EN BLANCO**

---

## CAPITULO I

---

### MISION, VISION, PRINCIPIOS RECTORES, POLÍTICAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

**Art. 6.- Misión.-** Fomentar el desarrollo económico, social y cultural del cantón, de manera integral y equilibrada, con base en la planificación técnica-estratégica, el ordenamiento del territorio y su cuidado ambientalmente responsable, con participación ciudadana para el desarrollo del buen vivir de nuestras comunidades, en coordinación y cooperación con todos los niveles de gobierno, organismos no gubernamentales y sector privado.

**Art.7.- Visión.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, será el artífice para lograr un territorio dedicado a las actividades agrícolas, pecuarias, artesanales y turísticas, que propicien una mejora constante en la calidad de vida de la población, con un eficiente sistema de transporte, mismo que promoverá una adecuada movilidad. La conectividad interna y externa será la apropiada, para generar programas y proyectos socio económicos que dinamizarán la economía local, siempre con enfoque en los grupos vulnerables y de atención prioritaria; las vías de comunicación serán mejoradas de forma que los emprendimientos productivos sean rentables y se generen las necesarias fuentes de trabajo; las áreas naturales serán manejadas de manera sustentable y los asentamientos humanos tendrán acceso a servicios básicos de calidad; se fortalecerá la institución mediante la construcción de la normativa interna y externa acorde a sus necesidades, propiciando la participación ciudadana, impulsando la igualdad y la no discriminación.

**Art.8.- Principios Rectores.-** Además de los principios contenidos en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, basará su gestión en los siguientes principios rectores y/o valores:

**Equidad.-** Fomentar la igualdad de género, dando a conocer que tanto hombres como mujeres, son parte y eje fundamental del crecimiento de la economía cantonal, del bienestar familiar y de la toma de decisiones, para conseguir la transformación positiva del territorio;

**Trabajo en equipo.-** El GAD Municipal del cantón Cevallos, constituirá equipos de trabajo, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias dentro de las

actividades

desarrolladas, para el mejorar la realidad cantonal a través de la entrega de bienes y servicios de calidad a la comunidad;

**La Paz.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, buscará siempre la armonía, con todos los actores sociales comprometidos con el desarrollo y crecimiento del cantón;

**Responsabilidad ambiental.-** Es responsabilidad ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, la implantación de políticas locales, que permitan vivir en un ambiente limpio, agradable, sin contaminación; conservando de manera sostenible y sustentable los ecosistemas existentes en el territorio cantonal, que constituyen el patrimonio de los habitantes no solo del Ecuador sino del mundo; y,

**Compromiso.-** Es compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, entregar a la comunidad, servicios de óptima calidad y pertinencia, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón<sup>3</sup>.

**Art. 9.- Políticas públicas.-** Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados...<sup>4</sup>

La política local del GADM del Cantón Cevallos, tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y

<sup>3</sup> COOTAD. Artículo 55 literal d.

<sup>4</sup> Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.<sup>5</sup>

Las políticas públicas locales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, constituyen el proceso integrador en la toma de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos, encaminados a solucionar, prevenir o mitigar los problemas o necesidades que afectan de alguna forma a la comunidad cantonal:

### **Ética Política**

1. Desarrollar los valores de honradez, solidaridad, responsabilidad social, participación, creatividad, superación, respeto, amor al cantón y a la Patria.
2. Combatir con medios legales y presión ciudadana las prácticas corruptas en todas sus expresiones, dentro y fuera del Municipio.
3. Dar ejemplo de honestidad en el comportamiento individual y colectivo de las autoridades
4. Rendir cuentas y propiciar contraloría social.
5. Combatir toda forma de discriminación: de género, raza, edad, religión, filiación política.

### **Solidaridad**

1. Sistema tributario universal, progresivo y equitativo;
2. Plan social para erradicar las necesidades básicas insatisfechas, el paternalismo y el conformismo entre los miembros de la comunidad;
3. Fomentar la obra pública mediante el sistema de contrapartes;
4. Políticas públicas sustentadas en valores de cooperación y reciprocidad; y,
5. Simetría social y altruismo.

### **Participación Ciudadana**

1. Fomentar la participación de la población de los barrios, ciudadelas y demás asentamientos humanos del Cantón, en la planificación, ejecución y control de la acción municipal.
2. Promover la normativa nacional y municipal correspondiente, para asegurar la contraloría social sobre la gestión municipal.
3. Impulsar la participación de representantes ciudadanos (as) en los diferentes consejos temáticos que promueve la Ley Participación Ciudadana Nacional.

### **Economía Compartida**

1. Crecimiento económico sostenido de la ciudad y el cantón, basado en el cambio de la matriz productiva (Impulso a las actividades

<sup>5</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. Art. 1...

agro  
industriales y turísticas comunitarias) y en la integración de los sectores  
públicos, privados y comunitarios.

### **Desarrollo Institucional**

1. Promover el fortalecimiento de organizaciones representativas que se expresen en cabildos o juntas, como consejos consultivos o sectoriales que orienten la acción municipal.
2. Capacitar al talento humano municipal, para lograr una administración técnica y profesional.
3. Aplicar planes de motivación y estímulos para lograr la participación comprometida de los servidores/as municipales.

### **Relaciones Institucionales**

1. Coordinación permanente con el Gobierno Central, Banco del Estado, y demás organismos nacionales de cooperación y crédito.
2. Coordinación y cooperación con las Juntas Parroquiales, Municipios y Consejos Provinciales del país a través de CONAGOPARE, AME y CONGOPE.

### **Relaciones Internacionales**

1. Relaciones de amistad y cooperación con países amigos y vecinos para lograr su apoyo a programas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, a través de la Gestión de la Cooperación Internacional.<sup>6</sup>

## **Art. 10.- Objetivos Institucionales:**

### **Objetivo general**

Administrar la institución con apego a la Constitución Política del Ecuador, códigos, leyes, reglamentos, normas y políticas sociales, privilegiando a la comunidad con un enfoque interdisciplinario, moderno y participativo, orientado a generar respuestas innovadoras en sus servicios, para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población del cantón Cevallos.

### **Objetivos específicos**

- a) Convertir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos en el promotor del desarrollo cantonal;

---

<sup>6</sup> COOTAD. Art. 55, literal n.



- b) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal como industria principal para el cambio de la matriz productiva que promueva el desarrollo económico del cantón;
- c) Impulsar el desarrollo físico del Cantón, ejecutando obras y prestando servicios;
- d) Modernizar la estructura orgánica institucional para mejorar la eficiencia de los servicios municipales;
- e) Utilizar la planificación por resultados, como herramienta de gestión municipal transparente;
- f) Promover el desarrollo tecnológico institucional;
- g) Alcanzar la certificación de calidad en los servicios municipales;
- h) Desarrollar un plan institucional de comunicación interna y externa;
- i) Contribuir al fomento y protección de los intereses locales, mediante la aplicación de leyes, formulación, expedición e implementación de ordenanzas y resoluciones municipales;
- j) Fortalecer la participación ciudadana y sus formas de expresión, para el funcionamiento de la democracia participativa;
- k) Coordinar con otras entidades y organismos nacionales e internacionales, el desarrollo y mejoramiento de la salud, cultura y educación en el cantón;
- l) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- m) Promover los procesos de desarrollo económico local poniendo atención especial en la economía social y solidaria;
- n) Gestionar la atención a grupos prioritarios, procurando su protección integral; y,
- o) Fortalecer la seguridad ciudadana y gestión de riesgos, con la participación de organismos relacionados con estos temas.

# ESPACIO EN BLANCO

## CAPITULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Art. 11.- Niveles Organizacionales.-** Para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, estará integrado por los siguientes procesos:

1. Gobernante
2. Habilitante Asesor.
3. Habilitante de Apoyo.
4. Operativo o Agregador de Valor
5. Desconcentrado

#### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

NIVELES ORGANIZACIONALES	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
GOBERNANTE / DIRECTIVO	Concejo Cantonal GAD Cantón Cevallos
	Alcalde / Alcaldesa
ASESOR	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
	Dirección de la Procuraduría Síndica
APOYO	Dirección Financiera Administrativa
	Secretaría General y de Concejo
OPERATIVO	Dirección de Obras y Servicios Públicos
	Registro de la Propiedad
DESCONCENTRADO	Consejo Cantonal de Protección de los Derechos
	Consejos Temáticos
	El Cuerpo de Bomberos
	Las Mancomunidades

**1.- Proceso Directivo o Gobernante.-** Está constituido por las tres funciones:

- Legi  
slativa;
- Ejecutiva; y,
- Participación Ciudadana Transparencia y Control Social.

**El Concejo Municipal.** Es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley<sup>7</sup>.

**El Alcalde o Alcaldesa.** Es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.<sup>8</sup> Tiene como función fundamental la representación legal de la municipalidad y ejerce control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través de empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que estos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República.<sup>9</sup>

**Función de Transparencia y Control Social<sup>10</sup>.** La Función de Transparencia y Control Social (FTCS) también es llamada: "La quinta Función del Estado" y es la encargada del control de la gestión pública en todos sus niveles: transparencia, eficiencia, equidad y lucha contra la corrupción.

La Constitución de la República del Ecuador le otorga a la FTCS cuatro atribuciones fundamentales:<sup>11</sup>

1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad.
2. Fomentar e incentivar la participación ciudadana.
3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos.
4. Prevenir y combatir la corrupción.

<sup>7</sup> Artículo 56 COOTAD

<sup>8</sup> Artículo 59 COOTAD

<sup>9</sup> Artículo 284 COOTAD

<sup>10</sup> Artículo 4 Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social.

<sup>11</sup> Constitución de la República. Art. 204

Las entidades que conforman la FTCS gozan de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

**2.- El Proceso Asesor.-** El Nivel Habilitante Asesor, constituye la instancia consultiva de organismos, autoridades y dependencias del Concejo Municipal, su relación de autoridad es indirecta respecto a las unidades de línea u operativas, su función se canaliza por intermedio del Alcalde, el mismo que aprueba, o modifica: planes, programas, proyectos, informes y en general los trabajos que presentan las dependencias que integran este nivel; está integrado por:

- Procuraduría Síndica;
- Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial;
- Consejo Cantonal de Planificación; y,
- Auditoría Interna.<sup>12</sup>

**3.- El Proceso de Apoyo.-** El Nivel Habilitante de Apoyo, constituye la instancia de soporte en la ejecución de los procesos institucionales, procurando facilitar el cumplimiento de las metas, entregando oportunamente recursos a la organización y permitiéndole alcanzar sus objetivos, lo conforman las Unidades Administrativas que a continuación se detallan:

- Dirección Financiera y Administrativa; y,
- Secretaría General, Documentación y Archivo.

**4.- El Proceso Operativo Agregador de Valor.-** El Nivel Operativo Agregador de Valor es responsable directo de la ejecución de planes, programas, proyectos y prestación de servicios a la comunidad, en síntesis es el brazo ejecutor del proceso Gobernante; está conformado por las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección de Obras Públicas; y,
- Registro de la Propiedad del cantón Cevallos.

**5.- El Nivel Desconcentrado.-** Son las entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que facilitan algunos procesos que por sus características demandan de personal y conocimientos especializados. Lo conforman:

- El Consejo Cantonal de Protección de los Derechos;
- Consejos Temáticos;
- El Cuerpo de Bomberos; y,
- Las Mancomunidades.

<sup>12</sup> Auditoría Interna y el Consejo Cantonal de Planificación, tienen una relación indirecta y constituyen Unidades Administrativas.

**Art. 12.- Unidades Administrativas.-** En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, la estructura organizacional estará conformada por las direcciones, que se denominarán **Unidades Administrativas**, bajo las cuales estarán las restantes dependencias municipales según su misión, visión y productos institucionales<sup>13</sup>.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CEVALLOS	
NIVELES ORGANIZACIONALES	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DIRECTIVO	Ejecutivo Cantonal
	Legislativo Cantonal
ASESOR	Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
	Procuraduría Síndica
APOYO	Dirección Financiera y Administrativa
	Secretaría General y de Concejo
OPERATIVO	Dirección de Obras y Servicios Públicos
	Registro de la Propiedad

**Art. 13.- Divisiones de trabajo.-** En el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, se establecen las siguientes divisiones del Trabajo:

a) **GOBERNANTE:** Subdividida en:

**Gobernante legislativa.-** El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley<sup>14</sup>.

**Gobernante ejecutiva.-** El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos. Resolución No. SENRES-PROC-2006-0046. Art. 13 numeral 1.

<sup>14</sup> COOTAD. Art. 56

<sup>15</sup> COOTAD. Art. 59

b) **DIR**

**ECCION:** Órgano que dirige las gestiones diversas de un conjunto de dependencias técnicas o administrativas propias de la naturaleza de su ámbito funcional. División de trabajo mayor del nivel operativo o de apoyo; puede tener a su cargo una o más jefaturas.

c) **JEFATURA:** División inmediatamente inferior de la Dirección, a cuyo cargo se destina la administración y supervisión de las labores técnico – administrativas especializadas. Órgano de colaboración directa a la Dirección. Generalmente tiene a su cargo una o varias divisiones menores denominadas unidades.

d) **UNIDAD:** División inmediatamente menor a la de una Jefatura. Generalmente son grupos o equipos de trabajo dirigidos por responsables para cumplir un área pequeña de gestión o actividad.

**Art. 14.- De los roles, atribuciones y responsabilidades de los puestos.**

Los roles, atribuciones y responsabilidades se reflejarán en los puestos de trabajo que integran cada unidad o proceso organizacional, considerando los siguientes niveles:<sup>16</sup>

<u>NIVEL</u>	<u>ROLES</u>
NO PROFESIONAL	Servicio
	Administrativo
	Técnico
PROFESIONAL	Ejecución de procesos de apoyo y tecnológico
	Ejecución de procesos
	Ejecución y supervisión de procesos
	Ejecución y coordinación de procesos
DIRECTIVO	Dirección de Unidad Organizacional

Fuente: Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos

Es necesario destacar que las experiencias requeridas para el desempeño de un puesto de trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se derivan de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, reformada el 30 de septiembre del 2014 mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0188, publicado en el Registro Oficial Nro. 351 el jueves 9 de octubre del 2014.

<sup>16</sup> Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil. Artículo 6.

NIVEL	ROL	EXPERIENCIA
NO PROFESIONAL	SERVICIOS	No requerida
	ADMINISTRATIVO	No requerida
	TECNICO	3 meses
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO Y TECNOLOGICOS	6 meses
	EJECUCIÓN DE PROCESOS.	2 años
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	3 años
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	4 años
DIRECTIVO	DIRECCIÓN DE UNIDAD ORGANIZACIONAL	5 años

Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, SENRES-RH-2005-000042

***Es necesario señalar, que además de las actividades esenciales, competencias técnicas y conductuales que se contemplan en el anexo Manual de Funciones, los funcionarios o empleados municipales, deberán acatar obligatoriamente todas las actividades que les asigne su inmediato superior, siempre que estas sean afines a sus puestos de trabajo, no se contrapongan con la normativa legal correspondiente, ni afecten su salud o seguridad en el trabajo.***

**Art. 15.- Definición de proceso.-** Institucionalmente se entenderá por proceso, al conjunto de actividades dinámicamente relacionadas entre sí, que transforman insumos agregando valor, a fin de entregar un bien o servicio de calidad y calidez a los clientes internos y externos del cantón Cevallos, optimizando los recursos de la municipalidad y al más bajo costo posible, observando siempre la calidad.

**ESPACIO  
EN BLANCO**